

Política



Cumplimiento del Servicio Comunitario

Área responsable: Secretaría General

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 1 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	MARCO REFERENCIAL.....	3
4	ROLES Y RESPONSABLES	3
5	CONTENIDO NORMATIVO.....	4
5.1	Servicio comunitario	4
5.2	Aprobación para la realización de las horas de servicio comunitario	5
5.3	Ejecución de servicio comunitario	6
5.4	Rúbrica de actividades	7
5.5	Cambio de lugar para la ejecución de las horas de servicio comunitario	8
5.6	Prórroga.....	8
5.7	Incumplimiento.....	9
5.8	Modificaciones	9
6	ANEXOS	9
6.1	Rúbrica de evaluación de las horas de trabajo comunitario.....	9

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: <div style="text-align: center; font-size: 1.2em; font-weight: bold;">Folke Romero A.</div> <div style="font-size: 0.8em; color: blue; text-decoration: underline;">Folke Romero A. (Mar 16, 2026 11:03:42 CDT)</div>	Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"></div> <div style="text-align: center; font-size: 0.8em;"> María de Fátima Naranjo ASESORA LEGAL SENIOR </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"></div> <div style="text-align: center; font-size: 0.8em;"> María Gabriela Hidalgo SECRETARIA GENERAL </div> </div>	Aprobado por: <div style="text-align: center; font-size: 1.2em; font-weight: bold;">Diego Buenaño F.</div> <div style="text-align: center; font-size: 0.8em;">VICERRECTOR ACADÉMICO</div>
Actualizado por: Folke Romero Cargo: Coordinador de Convivencia Universitaria	Nombre: Fátima Naranjo Cargo: Asesora Legal Senior Nombre: María Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General	Nombre: Diego Buenaño Cargo: Vicerrector Académico
Fecha: Julio 2025	Fecha: Agosto 2025	Fecha: 16 de marzo de 2026

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 2 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

1 PROPÓSITO

La Universidad de Las Américas (en adelante “UDLA” o “Universidad”), como parte de su misión, contribuye a la formación integral de sus estudiantes y al mejoramiento de sus condiciones académicas y conductuales, mediante la realización de actividades de apoyo social que generen espacios para la aplicación de los principios que rigen a la UDLA, así como, los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes durante su formación académica, generando una contribución activa al beneficio de la comunidad universitaria y de los sectores vulnerables de la sociedad ecuatoriana.

La finalidad del servicio comunitario es permitir que los estudiantes asuman una postura reflexiva respecto a las conductas que atenten o pudieran atentar contra los principios y valores de la UDLA, así como, lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad. Estas horas de servicio comunitario buscan que los estudiantes de manera voluntaria puedan desarrollar un sentido de responsabilidad social y compromiso para transformar los problemas reales del entorno social y corregir las referidas conductas.

En ese sentido, esta Política tiene como objetivo establecer los lineamientos para la ejecución de las horas de servicio comunitario determinadas en los Acuerdos de Faltas a la Normativa.

La presente Política será aplicable a todos los estudiantes de la Universidad que acepten el establecimiento de horas de servicio comunitario como medida correctiva, por el cometimiento de una de las faltas establecidas en la LOES, el Reglamento General del Estudiante y demás normativa de la Universidad.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acuerdo de Faltas a la Normativa.-** Documento en el cual un estudiante acepta de manera voluntaria su error y las medidas correctivas que deberá cumplir por haber cometido una falta a la normativa interna de la Universidad.
- **Entidad o Institución externa sin fin de lucro.-** Organización legalmente constituida que no persigue fines lucrativos y que puede recibir estudiantes para el cumplimiento de sus horas de servicio comunitario.
- **Informe final de servicio comunitario.-** Documento que debe enviar cada estudiante una vez finalizadas las horas de servicio comunitario, conforme a los lineamientos de la presente Política.
- **Prórroga.-** Extensión del plazo original que se otorga por una (1) sola vez, para el cumplimiento del servicio comunitario, conforme a lo determinado en la presente Política.
- **Rúbrica de evaluación.-** Herramienta que valora el desempeño de un estudiante en la realización de su servicio comunitario.
- **Servicio Comunitario.-** Actividad que deben realizar los estudiantes como medidas correctivas ante el incumplimiento de la LOES y la normativa interna de la Universidad. Tiene como fin fomentar la reflexión y el compromiso social, así como, evitar la reincidencia en dichos incumplimientos.
- **Sistema Banner.-** Sistema informático utilizado por la UDLA para registrar la información académica y administrativa de los estudiantes.

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 3 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

3 MARCO REFERENCIAL

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”*.

El artículo 12 de la LOES establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”*.

El artículo 13 de la LOES manifiesta que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación (...)”*.

El artículo 17 de la LOES indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*.

El artículo 18 de la LOES preceptúa que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*.

4 ROLES Y RESPONSABLES

➤ **Bienestar Estudiantil.-** Responsable de:

- Suscribir el Acuerdo de Faltas a la Normativa con el estudiante.
- Brindar talleres o charlas formativas sobre temas específicos orientados al desarrollo personal, la reflexión y la formación integral de los estudiantes.
- Emitir criterios técnicos respecto a los incidentes puestos en conocimiento de Convivencia Universitaria.

➤ **Clubes UDLA.-** Responsable de:

- Recibir y aceptar a los estudiantes que deban cumplir con sus horas de servicio comunitario.
- Coordinar las actividades asignadas a los estudiantes.
- Supervisar el desempeño de los estudiantes durante el cumplimiento de sus horas de servicio comunitario.
- Coordinar con Convivencia Universitaria el cumplimiento del servicio comunitario acorde a la normativa de la UDLA.

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 4 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

➤ **Convivencia Universitaria.-** Responsable de:

- Llevar a cabo la etapa de investigación previa conforme lo establecido en el Reglamento General del Estudiante.
- Registrar y notificar a las autoridades y áreas pertinentes de la Universidad los Acuerdos de Faltas la Normativa, así como, el cumplimiento de las horas de servicio comunitario.
- Brindar información a la comunidad universitaria respecto al cumplimiento del servicio comunitario.
- Contactar a las entidades o instituciones externas sin fines de lucro para el correcto cumplimiento de la presente Política y demás normativa interna.
- Aprobar y registrar el cumplimiento del servicio comunitario por parte de los estudiantes.

➤ **Estudiantes.-** Responsables de:

- Conocer la normativa interna de la Universidad.
- Cumplir las horas de servicio comunitario establecidas en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, en calidad de estudiantes de la UDLA y conforme a los lineamientos de la presente Política.
- Cumplir con la normativa interna de la Universidad en la ejecución de las horas de servicio comunitario; y, principalmente, mantener un comportamiento adecuado, demostrar respeto, compromiso y ética en sus acciones y todas las actividades que realicen.

➤ **Unidades académicas o administrativas.-** Responsables de:

- Registrar el Acuerdo de Faltas a la normativa una vez recibida la notificación de suscripción y de cumplimiento del servicio comunitario.
- Recibir a estudiantes para que realicen el servicio comunitario.

5 CONTENIDO NORMATIVO

5.1 Servicio comunitario

Las horas de servicio comunitario en ningún caso serán consideradas como una sanción, ni como parte de horas de prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, prácticas comunitarias, horas de vinculación con la sociedad, pasantías, ni prácticas laborales.

Las horas de servicio comunitario se deberán ejecutar de manera presencial en la entidad o institución seleccionada conforme a la presente Política y dentro del plazo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa o en la prórroga concedida.

La ejecución de las horas de servicio comunitario no genera ningún vínculo u obligación laboral entre la Universidad, la entidad o institución donde se realicen las horas de servicio comunitario y los estudiantes. Por lo que, ni la UDLA ni la entidad o institución respectiva estarán obligadas a cancelar a los estudiantes valor alguno por concepto de pago de servicios, honorarios, remuneración u otro similar, sin que este listado sea taxativo.

Los estudiantes que suscriban un Acuerdo de Faltas a la Normativa donde se establezca como medida correctiva el cumplimiento de horas de servicio comunitario, podrán realizarlo dentro de la Universidad o en una institución o entidad externa sin fines de lucro, conforme a lo determinado en la presente Política.

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 5 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

Las horas de servicio comunitario y el plazo asignado para la realización del servicio comunitario se establecerá en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, según consta a continuación:

Horas de Servicio Comunitario	Plazo para el cumplimiento
80	2 meses
120	3 meses
160	4 meses
240	6 meses

A la suscripción del primer Acuerdo de Faltas a la Normativa se aplicará ochenta (80) horas de servicio comunitario, y con cada nuevo Acuerdo de Faltas a la Normativa que suscriba el estudiante aumentará cuarenta (40) horas. No obstante, de acuerdo con las conductas incurridas para el cometimiento de una falta se podrá establecer de manera directa un número mayor de horas de servicio comunitario, así como el plazo para su cumplimiento.

Si los estudiantes deciden realizar sus horas de servicio comunitario en alguno de los Clubes de la UDLA, las horas serán disminuidas en un veinticinco por ciento (25%), para lo cual deberán comunicarse con la persona a cargo de cada Club a fin de coordinar el proceso de acuerdo con la disponibilidad del caso. Solo podrán acogerse a realizar las horas de servicio comunitario dentro de los Clubes de la UDLA, los estudiantes que suscriban un Acuerdo que no supere las ciento veinte (120) horas de servicio comunitario.

En caso de que los estudiantes decidan realizar sus horas de servicio comunitario en una institución o entidad externa sin fines de lucro, esta podrá ser seleccionada del listado que se encuentra en la página web correspondiente de la UDLA o en el listado remitido por Convivencia Universitaria a través de los medios oficiales (correo electrónico o plataforma Microsoft Teams). Los estudiantes deberán seleccionar una institución o entidad externa sin fines de lucro que se encuentre legalmente constituida y cuyas actividades estén encaminadas al beneficio de la sociedad.

5.2 Aprobación para la realización de las horas de servicio comunitario

Los estudiantes deberán escoger, tomar contacto y contar con la aceptación de la institución o entidad externa sin fines de lucro o de la persona encargada del Club de la UDLA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del Acuerdo de Faltas a la Normativa. En el caso, de que los estudiantes no remitan la carta de aceptación dentro del término señalado anteriormente, Convivencia Universitaria indicará al estudiante el incremento del cinco por ciento (5%) en las horas de servicio comunitario. Lo señalado únicamente será registrado en el sistema que maneja Convivencia Universitaria, sin la necesidad de la suscripción de un nuevo Acuerdo de Faltas a la Normativa.

Los estudiantes podrán solicitar a Convivencia Universitaria que remita una carta dirigida a la institución o entidad externa sin fines de lucro seleccionada, en la cual se incluirá el nombre completo del estudiante y el número de horas que debe cumplir conforme lo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa. Para la obtención de la carta, los estudiantes deberán indicar el nombre de la institución o entidad externa sin fines de lucro y de la persona a quien se deberá dirigir la carta.

En caso de que el estudiante no cuente con la aceptación del Club o de la institución o entidad sin fines de lucro en el que realizará sus horas de servicio comunitario en el término señalado, no podrá acogerse a la solicitud de prórroga.

Una vez que haya obtenido la aceptación de la institución o entidad externa sin fines de lucro y previo al inicio de sus horas de servicio comunitario, deberá remitir para aprobación, mediante

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 6 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

correo electrónico dirigido a Convivencia Universitaria, un documento que permita a la Universidad tener certeza de la aceptación, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. Datos completos de la entidad o institución sin fines de lucro: nombre, RUC, dirección, teléfonos, correo electrónico y nombre de la persona de contacto.
- b. Labor asignada al estudiante: Listado de las responsabilidades o actividades a ejecutar por parte del estudiante, horario de asistencia, fecha de inicio y fin del servicio comunitario.

En caso de que Convivencia Universitaria lo considere necesario podrá solicitar al estudiante o a la entidad o institución información adicional.

Cuando las horas de servicio comunitario se realicen en alguno de los Clubes de la UDLA o en entidades o instituciones sin fines de lucro del listado oficial señalado en esta Política, los estudiantes únicamente deberán enviar la constancia de aceptación de la entidad, institución o Club de la UDLA, sin que sea necesaria la aprobación previa por parte de Convivencia Universitaria.

En estos casos, los estudiantes podrán iniciar la ejecución de las horas de servicio comunitario a partir de la notificación mediante correo electrónico a Convivencia Universitaria, con la aceptación del Club de la UDLA, o de la entidad o institución del listado oficial.

Convivencia Universitaria podrá negar la aprobación de la entidad sin fin de lucro, razón por la cual el estudiante deberá buscar una nueva entidad.

5.3 Ejecución de servicio comunitario

Cuando Convivencia Universitaria reciba la información establecida en el numeral precedente, si la entidad o institución cumple con los requisitos, aprobará el lugar escogido por el estudiante. A partir de dicha aprobación, se podrán realizar las horas de servicio comunitario establecidas en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, considerando que las fechas, horarios y actividades se establecerán con apego a la normativa interna de la respectiva institución o entidad. Los estudiantes deberán considerar su horario de clases para no perjudicar su formación académica y considerando que la inasistencia no será justificada aun por concepto de servicio comunitario.

Si los estudiantes realizan sus horas de servicio comunitario en un lugar no aprobado por Convivencia Universitaria, las horas ejecutadas no se considerarán como válidas, aun cuando se hubiera cumplido con la totalidad de estas. En este caso, por única vez y de manera excepcional, se concederá al estudiante un nuevo plazo para la ejecución de las horas de servicio comunitario y se incrementará el diez por ciento (10%) de horas a realizarse. Lo señalado únicamente será registrado en el sistema que maneja Convivencia Universitaria, sin la necesidad de la suscripción de un nuevo Acuerdo de Faltas a la Normativa.

Cuando los estudiantes hubieran cumplido entre el treinta y el cuarenta por ciento (30% - 40%) de la totalidad de horas de servicio comunitario, deberán informar por correo electrónico a Convivencia Universitaria. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán continuar con el cumplimiento de las horas de servicio comunitario hasta su finalización dentro del plazo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa suscrito.

La comunicación del porcentaje cumplido antes descrito será requisito indispensable para solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento, en los casos en los cuales los estudiantes tengan algún imprevisto que impida la ejecución de la totalidad de las horas de servicio comunitario.

Una vez finalizadas las horas de servicio comunitario, los estudiantes deberán remitir un correo electrónico a Convivencia Universitaria adjuntando un informe con el siguiente contenido:

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 7 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

- a. Datos del estudiante: nombres y apellidos completos, ID Banner;
- b. Detalle de las actividades realizadas;
- c. Relato de su experiencia en el lugar escogido;
- d. Reflexión de la ejecución del servicio comunitario; y,
- e. Reflexión respecto de la falta cometida que motivó la suscripción del Acuerdo de Faltas a la Normativa.

Al informe se deberá adjuntar al menos uno (1) de los siguientes elementos: fotografías, videos, bitácoras de asistencia, certificados o demás evidencias relevantes que permitan tener certeza del cumplimiento del servicio comunitario ejecutado.

De igual forma, se deberá adjuntar la rúbrica de evaluación de actividades. Este documento debe completarlo y suscribirlo la persona que haya supervisado al estudiante dentro de la entidad, institución o Club de la UDLA, determinando la nota asignada según la ponderación establecida en el *Anexo 1*.

En caso de que el estudiante no complete el número de horas de servicio comunitario o no presente el informe dentro del plazo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, se procederá con el bloqueo en el Sistema Banner. Este bloqueo será levantado por Convivencia Universitaria una vez que el estudiante cumpla con las horas de servicio comunitario y remita el informe cumpliendo con los requisitos antes señalados.

Recibido el informe, Convivencia Universitaria verificará si este cumple con los requisitos establecidos en la presente Política y si los documentos presentados contienen información veraz. Si se verifica el incumplimiento de los requisitos, o la información fuese inexacta, Convivencia Universitaria solicitará al estudiante que complete o corrija los mismos, según corresponda; y, de no hacerlo, se entenderá como no presentado el informe.

En caso de que sí cumpla, Convivencia Universitaria deberá notificar el cumplimiento del Acuerdo de Faltas a la Normativa, al estudiante y a las siguientes instancias:

- a. Gestión Documental, quien registrará el cumplimiento de la medida correctiva en el expediente del estudiante.
- b. Las autoridades de la Facultad o Escuela a la que pertenezca el estudiante.
- c. Bienestar Estudiantil.
- d. Mentor.

Así mismo, Convivencia Universitaria procederá a registrar el cumplimiento de la medida correctiva en la base de datos correspondiente y a levantar los bloqueos existentes o actualizar la información que consta en el sistema.

Si el estudiante, en cualquier etapa del procedimiento de ejecución de horas de servicio comunitario o en la entrega del informe, presenta elementos con información no veraz, Convivencia Universitaria procederá conforme a lo determinado en el Reglamento General del Estudiante.

5.4 Rúbrica de actividades

Los estudiantes deben alcanzar una calificación general mínima de tres sobre cinco (3/5) en la rúbrica de evaluación de actividades que consta en el *Anexo 1*, suscrita por quien supervisó sus actividades en la entidad o institución externa sin fines de lucro o, por el Club correspondiente de la UDLA.

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 8 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

Cuando los estudiantes no logren alcanzar la calificación establecida, deberán realizar nuevamente las horas de servicio comunitario, para lo cual deberán elegir una nueva entidad o institución externa sin fines de lucro u otro Club de la UDLA, considerando lo establecido en la presente Política para la selección del lugar.

5.5 Cambio de lugar para la ejecución de las horas de servicio comunitario

Si un estudiante por cualquier motivo, voluntario o no, debe cambiar de lugar para realizar las horas de servicio comunitario, deberá remitir un correo a Convivencia Universitaria, exponiendo el motivo del cambio y adjuntará:

- a. Carta del lugar actual donde conste el total de horas de servicio comunitario realizadas, así como la rúbrica (*Anexo 1*) de su desempeño.
- b. Explicación del motivo por el cual solicita el cambio.
- c. Carta de aceptación del nuevo lugar, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Política.

Recibida la solicitud, Convivencia Universitaria analizará el requerimiento y de ser el caso aprobará y notificará la respuesta al estudiante, a fin de que comience a realizar sus horas de servicio comunitario en el nuevo lugar.

De manera excepcional, en el caso de que el estudiante no pueda obtener los insumos requeridos por parte de la institución o entidad externa sin fines de lucro (literal a precedente), podrá solicitar el cambio adjuntando la bitácora de asistencia debidamente firmada por la persona que supervisó las actividades dentro de la institución o entidad sin fines de lucro.

5.6 Prórroga

Los estudiantes podrán solicitar a Convivencia Universitaria una prórroga al plazo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa por una (1) sola vez, para poder dar cumplimiento a la totalidad de las horas de servicio comunitario establecidas. Esta prórroga podrá ser solicitada en aquellos casos donde el incumplimiento sea resultado de un hecho previsible donde se adjudique una obligación o responsabilidad al estudiante, o en un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor a aquella circunstancia externa, imprevisible o inevitable que afecte al cumplimiento de una obligación. Para estos casos, los estudiantes deberán comunicar a Convivencia Universitaria dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al hecho que impidió el normal desarrollo de las horas de servicio comunitario.

Para poder solicitar la prórroga del plazo establecido en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, los estudiantes deberán haber cumplido con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de las horas de servicio comunitario y haber comunicado dicho cumplimiento a Convivencia Universitaria de manera previa. Así mismo, los estudiantes deberán remitir un correo electrónico a Convivencia Universitaria que contenga: la solicitud de prórroga, el motivo por el cual no podrá dar cumplimiento al total de las horas de servicio comunitario, el detalle de las horas que faltan por realizar; y, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Carta de aceptación de la entidad, en la cual se encuentran realizando el servicio comunitario.
- b. Correo de aprobación emitido por parte de Convivencia Universitaria.
- c. Certificado emitido por la entidad o institución en la cual el estudiante se encuentra realizando su servicio comunitario, que detallará las horas realizadas a la fecha y las horas faltantes.
- d. Elementos que sustenten el motivo del incumplimiento del servicio comunitario, caso fortuito o fuerza mayor.

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 9 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

Se exceptuará el requisito de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%) de las horas de servicio comunitario y su notificación previa, en los casos debidamente justificados por los estudiantes, cuando el hecho imprevisto o de fuerza mayor no le haya permitido el cumplimiento de las horas de servicio comunitario. Adicionalmente, en los casos antes señalados, el plazo de prórroga podrá ser el que fue establecido en el Acuerdo.

Una vez recibida la solicitud de prórroga Convivencia Universitaria elevará la misma a Secretaría General, para su análisis, y de ser el caso, su posterior aprobación. La respuesta será comunicada a los estudiantes, a través de los medios oficiales de la UDLA. Si se concede la prórroga, ésta no exime al estudiante de su obligación de cumplir con la totalidad de las horas de servicio comunitario establecidas en el Acuerdo de Faltas a la Normativa, para lo cual, Convivencia Universitaria procederá a registrarlo en el sistema pertinente.

El plazo que se podrá otorgar a los estudiantes por concepto de prórroga será el siguiente:

Horas de Servicio Comunitario	Plazo de prórroga
80	1 mes
120	1 mes y medio
160	2 meses
240	3 meses

En caso de no cumplir con las horas de servicio comunitario en el plazo de la prórroga, Convivencia Universitaria procederá con el bloqueo en el sistema Banner y se incrementarán en un veinte por ciento (20%) las horas, sin que sea necesaria la suscripción de otro Acuerdo de Faltas a la Normativa.

5.7 Incumplimiento

De no observarse lo señalado en la presente Política, se procederá conforme a lo determinado en el Reglamento General del Estudiante.

5.8 Modificaciones

La modificación de los nombres de cargos, áreas u otros inherentes a la organización institucional por parte de la Universidad, no afectará a la ejecución de la presente Política por lo que sus actuaciones serán válidas y las disposiciones de este instrumento les serán plenamente aplicables hasta la respectiva actualización del presente texto normativo.

6 ANEXOS

6.1 Rúbrica de evaluación de las horas de trabajo comunitario

1. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombres y apellidos:
Carrera:
ID BANNER:
Teléfono:

2. INFORMACIÓN DEL ÁREA INTERNA - INSTITUCIÓN O ENTIDAD EXTERNA:

Nombre / Razón Social:
Teléfono de contacto:

Código: POL-0011	Política para el Cumplimiento del Servicio Comunitario	Página 10 de 10
Fecha de implementación: 16 de marzo de 2026		

Fecha de inicio del trabajo comunitario:
Fecha de finalización del trabajo comunitario:
Número de horas cumplidas:
Tareas relevantes cumplidas por el estudiante:

3. EVALUACIÓN:

Por favor evalúe los siguientes aspectos del desempeño del estudiante siendo 1 malo y 5 excelente:

PARÁMETRO PARA EVALUAR:	1	2	3	4	5
CUMPLIMIENTO DE TAREAS ASIGNADAS					
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA					
MOTIVACIÓN Y COMPROMISO					
TRATO CON SU SUPERVISOR					
TRATO CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN					
TRATO CON LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA INSTITUCIÓN					
COLABORACIÓN Y ENTUSIASMO					

Asigne una calificación general al trabajo comunitario realizado por el estudiante:

MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1	2	3	4	5

4. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

FIRMA

NOMBRE:
CARGO:
TELÉFONO: